

D. N. I.

Gómez Estancona, Nemesio	15.341.847
Grado Palomares, Federico de	22.505.614
Heras Domínguez, Ricardo	17.177.543
Jiménez-Cervantes Nicolás, Juan	22.315.818
Kaiser Ramos, Carlos	51.698.034
Liern Caballero, Manuel Salvador	19.863.244
Medina Banegas, Alfonso	22.418.977
Monereo Alonso, Enrique	264.375
Olalla Tabar, Alejandro	841.763
Oliveras Cabré, Juan	46.361.685
Oña Martínez, Juan José	27.194.089
Ortega del Alamo, Primitivo	242.697
Palomar García, Víctor Manuel	17.814.186
Pisonero Ruiz, Piedad	51.309.308
Ponce Sierra, Rosa María	19.866.125
Risco Arenas, José	76.191.424
Román Castillo, Ricardo	23.826.547
Sánchez García, Manuel	33.739.077
Sanz Pablos, Fernando	28.401.627
Solabre Martínez, Manuel	19.353.958
Tormo Jordá, Fernando	22.502.171
Valenzuela Benito, Manuel	769.552
Valenzuela Fernández, Daniel	35.228.784
Vergara Trujillo, José	5.044.223
Vergez Sánchez, Adolfo	7.728.909
Viñuela Díaz, José Antonio	8.512.770

2. Aspirantes excluidos

2.1. Por falta de reintegro:

García Díez, Francisco Antonio	9.675.335
--------------------------------------	-----------

2.2. Por no presentar la instancia en modelo normalizado:

García Lozano, Antonio Jerónimo	21.362.265
Marín Lorente, Juan Manuel	
Ortiz García, Alberto Miguel	
Tisner Nieto, José	17.840.460

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21038 *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesor agregado de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Barcelona, Autónoma de Barcelona (Palma de Mallorca) y Oviedo por la que se rectifica error padecido en la convocatoria de los señores opositores.*

Aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de agosto actual la convocatoria de los señores opositores para el concurso-oposición de las plazas de Profesor agregado de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Barcelona (Autónoma) y Oviedo, queda rectificadada dicha convocatoria en el sentido de que las plazas anunciadas corresponden a las Facultades de Derecho de Barcelona, Barcelona Autónoma (Palma de Mallorca) y Oviedo.

Madrid, 4 de agosto de 1977.—El Presidente, Rodrigo Uria González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21039 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en la Escala de Auxiliares del Organismo.*

Existiendo plazas vacantes en la Escala de Auxiliares del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de conformidad con lo que establece el artículo 8.1 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y en la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de noviembre de 1976 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas para funcionarios de carrera del SENPA, para acceso a Escalas o plazas de nivel superior, así como el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d), del referido Estatuto,

Esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir dichas plazas vacantes de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 45 plazas de funcionarios de la Escala de Auxiliares del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 23 plazas por turno libre.
- b) 22 plazas por turno restringido entre funcionarios de carrera de las distintas escalas o plazas del SENPA, que estén en posesión de la titulación académica requerida y en situación de activo, supernumerario o excedente.

Este número de plazas se incrementará con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, correspondiendo el 50 por 100 al turno libre y el resto al turno restringido.

En el caso de que el número total de plazas sea impar, se acumulará una plaza más al turno restringido.

Las plazas no cubiertas por turno restringido, acrecentarán las de turno libre.

Los aspirantes únicamente podrán optar por uno de los dos turnos.

El número total de plazas que, en definitiva comprenda esta convocatoria y su distribución para turno libre y restringido, se concretará al publicarse las listas provisionales de solicitudes presentadas.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10) y demás disposiciones complementarias que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) De incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

1.4. Programas de la oposición.

Los programas de esta oposición figuran como anexos a la presente Resolución.

1.5. Ejercicios de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas comprenderán la realización de dos ejercicios comunes a todos los opositores, teniendo ambos carácter eliminatorio.

1.6. Primer ejercicio.

a) Prueba de mecanografía, consistente en copiar durante diez minutos un texto único para todos los opositores, facilitado por el Tribunal, exigiéndose un mínimo de 200 pulsaciones por minuto. Será eliminado de la oposición el aspirante que no alcance dicho número de pulsaciones.

Con el objeto de que en la realización del ejercicio todos los opositores cuenten con igualdad de oportunidades, no se podrá utilizar máquina de escribir eléctrica.

Todos los opositores deberán ir provistos de máquina de escribir.

b) Prueba de taquigrafía o estenotipia, a opción de los aspirantes, lo que se hará constar en el modelo de solicitud y quedando vinculado el opositor a la modalidad elegida.

La prueba de taquigrafía consistirá en un dictado a velocidad de 80 a 80 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción se efectuará mecanográficamente en el tiempo máximo de una hora.

Los aspirantes que elijan la modalidad de estenotipia deberán ir provistos de la máquina correspondiente.

1.7. Segundo ejercicio.

a) Resolución durante un tiempo máximo de una hora de problemas de cálculo sobre materias incluidas en los cuestionarios oficiales de Matemáticas del Bachillerato Elemental, y totalización de estadillo numérico, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

b) Contestar por escrito a un tema a elegir entre dos sacados a la suerte, del adjunto programa de Organización Ad-

ministrativa, concediéndose para su desarrollo un tiempo máximo de una hora.

En la calificación de esta prueba b) se valorará además de los conocimientos de la materia, la ortografía del aspirante.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Turno libre:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado; recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de Bachillerato.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.
- No padecer enfermedad, ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

B) Turno restringido:

- Ser funcionario de carrera del SENPA en situación de activo, supernumerario o excedente.
- Estar en posesión de la titulación académica exigida o haber abonado los derechos para su obtención.
- En el supuesto de encontrarse en situación de excedencia, se deberá carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos durante el período en que se haya permanecido en esta situación.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado A) f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud, extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio siguiente), rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo.

Los impresos del modelo de solicitud normalizada podrán recogerse gratuitamente en el Servicio Nacional de Productos Agrarios (Beneficencia, 8, Madrid-4), en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de Información del Ministerio de Agricultura y en sus Delegaciones Provinciales. También se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

Los aspirantes que deseen ser incluidos en el turno restringido deberán hacerlo constar en el apartado 29 de la solicitud.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán, por duplicado, en el Registro General de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (Beneficencia, 8, Madrid-4), o en cualquier Jefatura Provincial del Servicio. También podrán remitirse por correo o presentarse en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas y forma de efectuarlo.

Los derechos de examen serán de 400 pesetas, que se ingresarán directamente en la Habilitación de Material de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, el número y fecha del giro, así como la localidad en que se haya impuesto.

3.6. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese, se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Listas provisionales.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del turno libre, así como del turno restringido. En estas listas se hará constar, junto con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número de su Documento Nacional de Identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Listas definitivas.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueban las listas definitivas y contendrá las mismas especificaciones reseñadas para las listas provisionales.

4.5. Recursos contra las listas definitivas.

Contra las listas definitivas podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Composición del Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior del SENPA.

Presidente suplente: El Jefe del Servicio de Contabilidad del SENPA.

Vocales:

Un funcionario de la Escala de Técnicos Administrativos.

Un representante del Ministerio de Agricultura.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, de la Presidencia del Gobierno.

Vocal secretario: El Jefe de la Sección de Personal del SENPA o el Jefe de la Sección de Ordenación Administrativa del SENPA.

Vocal secretario suplente: El Jefe de la Sección de Régimen Interior del SENPA.

Existirá un número de Vocales suplentes igual al de titulares.

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como máximo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa de la prueba b) del segundo ejercicio de la oposición se publica conjuntamente con la presente convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

La actuación de los opositores será conjunta y simultánea para todos ellos, ante el Tribunal calificador.

6.5. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

La fecha, hora y lugar en que comenzará el primer ejercicio de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

Para el resto de los ejercicios, los aspirantes serán convocados a través del tablero oficial de anuncios de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso a la Jurisdicción Ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIONES DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

En cada ejercicio los miembros del Tribunal asignarán a cada opositor un número de puntos comprendido entre cero y diez. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes, determinará la puntuación obtenida por cada opositor en el respectivo ejercicio.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y para aprobar cada uno se requerirá haber obtenido una puntuación mínima de cinco puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará una relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión, por separado, de los grupos libre o restringido a que correspondan.

El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará relación de aprobados a la Autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Junto con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá el acta de la primera sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas selectivas, excediesen del número de plazas vacantes. Dichos opositores tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Dirección General del SENPA los documentos siguientes:

A) Turno libre:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificado académico de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

e) Declaración jurada, reintegrada con póliza de cinco pesetas, en la que se haga constar no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración Central, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) En el caso de opositoras, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas del mismo con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

g) Tres fotografías modelo Documento Nacional de Identidad.

B) Turno restringido:

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría General del Servicio Nacional de Productos Agrarios que la actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Los aspirantes en situación de excedencia, certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas y declaración jurada de no estar sujeto a expediente judicial o disciplinario ni haber sido separados como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia, de Cuerpos de la Administración Central, Local o Institucional.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de pruebas admisibles en Derecho.

9.3. Excepciones.

Los aspirantes aprobados en el turno libre que tuvieran la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los aspirantes aprobados. Estos nombramientos habrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2. Destinos.

Con anterioridad a los nombramientos, se convocará un concurso de traslados entre los funcionarios de carrera de la escala correspondiente, y las vacantes no cubiertas y las que se produzcan como consecuencia de la resolución de dicho concurso de traslados, serán los destinos definitivos a que se podrán optar por orden de puntuación, los aspirantes declarados aptos en esta oposición.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes aprobados tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, a petición de los interesados, podrá conceder una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recursos de carácter general contra la oposición.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de julio de 1977.—El Director general, Claudio Gandarias Beascoechea.

ANEXO QUE SE CITA

Programa de Organización Administrativa

Tema 1. El Estado español.—Sus principios políticos.—Las Leyes Fundamentales.—Su significado y carácter.

Tema 2. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles.—Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.

Tema 3. La Organización del Estado español.—La Jefatura del Estado.—La sucesión a la Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.

Tema 4. La función legislativa.—Las Cortes Españolas.—Su composición.—El referéndum.

Tema 5. El Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente.—Los Ministros.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

Tema 6. La Administración Pública: Concepto y clases.—Las funciones administrativas.

Tema 7. Organos Centrales de la Administración Pública.—La división ministerial española.—Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

Tema 8. Ministerio de Agricultura.—Organización general.—Direcciones Generales que lo integran y funciones de cada una de ellas.

Tema 9. La Administración Institucional: Figuras que comprende.—Los Organismos Autónomos.—Servicios Administrativos sin personalidad jurídica y Empresas Nacionales.

Tema 10. Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura.—Enumeración y competencia de cada uno de ellos.

Tema 11. Decreto-ley de Ordenación triguera de 23 de agosto de 1937, fundacional del Servicio Nacional del Trigo.—Cambios de denominación del Organismo.

Tema 12. Decreto-ley 17/1971: Disposiciones contenidas en el mismo que afectan al Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Tema 13. Estructura orgánica vigente del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Tema 14. Ley de Procedimiento Administrativo: Principales disposiciones de la misma en orden al procedimiento.

Tema 15. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Ambito de aplicación.—Normas especiales.—El personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Plantillas Orgánicas.—Inscripción del personal y relaciones de los funcionarios.—Competencia en materia de personal.

Tema 16. Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos: Funcionarios de carrera propios de los Organismos Autónomos: Estructura y clasificación.—Selección, formación y perfeccionamiento.—Provisión de puestos de trabajo.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.

Tema 17. Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos: Situación de los funcionarios: Servicio activo.—Excedencia en sus diversas modalidades.—Supernumerario. Suspensión.

Tema 18. Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos: Derechos de los funcionarios.—Deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 19. Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos: Régimen disciplinario.—Régimen económico.—Sueldo base.—Pagas extraordinarias.—Trienios.—Complementos.

Tema 20. Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos: Funcionarios de empleo.—Disposiciones finales. Disposiciones transitorias.

Tema 21. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del SENPA: Reglamento de 16 de agosto de 1969: Disposiciones generales.—Faltas disciplinarias.—Personas responsables. Sanciones disciplinarias.—Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Tema 22. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del SENPA: Reglamento de 16 de agosto de 1969: Procedimiento disciplinario.—Ordenación.—Iniciación.—Actuaciones preliminares.—Informes.—Pliegos de cargos.—Pruebas.—Propuesta de resolución.—Terminación.—Ejecución.—Disposiciones adicionales.

Tema 23. Ordenanza de trabajo para el personal obrero del SENPA.—Ambito de aplicación.—Organización del trabajo.—Personal: Ingreso y ascensos.—Despidos y ceses.—Retribuciones.

Tema 24. Ordenanza de Trabajo para el personal obrero del SENPA.—Jornada y horario de trabajo, enfermedades, licencias y excedencias.—Faltas y sanciones.

segunda de Seo de Urgel, de esta provincia, se ha resuelto nombrar el Tribunal que juzgará los méritos y condiciones de los concursantes, el cual quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Diputación Provincial, don Juan C. de Sanguinés y Corriá.

Vocales: Don José María Vila Canela. Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda; don Miguel Espinet Chancho, Secretario general; don Julio P. Arribas Salaberri, Interventor provincial.

Secretario: Don José Fernández Poyatos, Depositario y Jefe del Servicio de Recaudación.

Los citados miembros del Tribunal serán suplidos, en caso de imposibilidad de actuación, por las personas que reglamentariamente les sustituyan en el respectivo cargo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 6.1 del Decreto 1011/1968, de 27 de junio.

Lérida, 11 de julio de 1977.—El Presidente.—7.527-E.

21041 RESOLUCION del Ayuntamiento de Carreño (Candás) por la que se anuncia prórroga del plazo de presentación de solicitudes para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Aparejador.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» del día 24 de agosto, se publica anuncio de prórroga del plazo de presentación de solicitudes para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Aparejador, como consecuencia de la estimación de recurso de reposición contra las bases de convocatoria, comenzando a contarse el plazo de presentación a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Candás, 27 de agosto de 1977.—El Alcalde.—7.055-A.

21042 RESOLUCION del Ayuntamiento de Murcia por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer una plaza vacante de Ingeniero Técnico Industrial.

En sesión de la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, correspondiente al 7 de junio último, se acordó aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a esta oposición, integrada por los siguientes señores:

Admitidos

D. Salvador Manzanares Munuera.
D. Antonio Saseta Mauré.
D. Pedro Luis Mazares Chico de Guzmán.
D. Manuel Santo Medina.
D. Juan Pastor Martínez.
D. Antonio Valencia Rubio.
D. Marcos Rodríguez Arenas.
D. Pedro Félix Sanz Sanz.
D. José Miguel Gómez Gómez.
D. Francisco Bonaque Vidal.
D. José Manuel Padilla López.
D. Alfonso Corbalán Collado.
D. Fernando Pérez Cárcelos.

Excluidos

Don Luis Alonso García, por no haber abonado los derechos de examen.

Lo que se hace público en este periódico oficial, conforme a lo prevenido en el Decreto de 27 de junio de 1968.
Murcia, 1 de julio de 1977.—El Alcalde.—7.070-E.

21043 RESOLUCION del Ayuntamiento de Sardanyola por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos a la oposición para la provisión, en propiedad de las plazas que se citan.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Regente del matadero y otra plaza de Regente del mercado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de 21 de junio de 1977, cuyas bases de convocatoria se insertaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 64, de 16 de marzo de 1977, sin que se haya presentado reclamación alguna, se hace pública la lista definitiva.

REGENTE DEL MATEDERO

Admitidos

Alfredo Jiménez Mora.
José Roméu Momparr.

ADMINISTRACION LOCAL

21040 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lérida por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona segunda de Seo de Urgel.

En el expediente que se tramita para proveer por concurso la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona